

REGLAMENTO DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LA FUNDACIÓN CANARIA ORQUESTA FILARMÓNICA DE GRAN CANARIA.

PRIMERO.

Denominamos “Lista de Reserva” al listado de aspirantes que hayan superado el proceso de selección celebrado a tal fin, ordenado por puntuación descendente, de mayor a menor, que seguirá la empresa como orden de llamada para ocupar temporalmente la posición objeto de cada convocatoria.

La lista definitiva de integrantes seleccionados será publicada en la página web de la empresa consultora externa y en el perfil del contratante de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria. Una vez publicada, tendrá efectos constitutivos de la creación de la Lista de Reserva de la convocatoria en cuestión.

La lista creada, en su funcionamiento, habrá de respetar la prohibición legal de incurrir en supuestos laborales de fraude de ley, así como la prohibición y limitaciones de contratación para la adquisición de la condición de trabajador indefinido que se establece legalmente para el sector público empresarial.

Funcionamiento de la lista: procedimiento de llamada, nombramiento o contratación.

1. Cuando la empresa tenga necesidad de contratar personal laboral con carácter temporal, para cubrir el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se pondrá en contacto con el/la aspirante que corresponda por riguroso orden de lista. Las sucesivas y posteriores llamadas se harán al siguiente de la lista hasta llegar al final, comenzando de nuevo por el primero una vez se agote, de forma que nunca se llamará dos veces a un mismo miembro hasta que se hayan llamado a los posteriores hasta el último de la lista.
2. El llamamiento se realizará a través de mensaje SMS y por correo electrónico, al móvil y dirección de correo facilitado por el/la aspirante en el modelo de solicitud.
3. El mensaje SMS y correo electrónico contendrán un enlace a la oferta. En ella se incluirá el plazo de aceptación o rechazo, plazo de presentación, denominación del puesto, funciones, centro de trabajo, retribución, tipo y duración del contrato y horario de la jornada de trabajo.
4. En caso de no recibir respuesta de aceptación o rechazo en el plazo fijado para ello, se continuará el llamamiento pasando a convocar al siguiente aspirante.
5. En caso de extrema urgencia se podrá hacer un llamamiento a varios integrantes de la lista. La contratación se formalizará con el integrante que acepte y que ocupe la mejor posición en el orden de prelación.
6. Los integrantes de la lista de reserva están obligados a informar a la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria de los cambios que se produzcan en sus datos de contacto, de forma que permitan su localización inmediata.
7. La documentación original que deberá presentar por el/la candidato/a seleccionado/a para la formalización del contrato será la siguiente:
 - a. Título compulsado.
 - b. Currículum Vitae original.
 - c. Fotocopia DNI y Tarjeta Seguridad Social o documentos análogos.
 - d. Certificado de la vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social.
 - e. Fotocopia compulsada de los títulos / certificaciones de cursos / formación contenida en el CV, valorados en el proceso selectivo.

- f. Declaración responsable de no estar incurso/o en causas de incompatibilidad legal que impidan su contratación por el sector público.
- g. Certificado médico de NO padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No entregar la documentación, eximirá a la empresa de formalizar el contrato con el llamado/a, pasando al siguiente en la lista.

La vigencia de la Lista será de dos años a contar desde el día de su publicación.

SEGUNDO. EFICACIA TEMPORAL Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS.

La vinculación de los contratados temporales surge de la formalización del correspondiente contrato de trabajo, respectivamente, y por el periodo que se indique en la correspondiente Resolución. Extinguida la relación laboral, el aspirante se reincorporará a la lista de reserva donde conservará el mismo número de orden para el próximo llamamiento.

TERCERO. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- a) Pérdida de los requisitos legales de acceso a los específico exigidos en la convocatoria.
- b) Fallecimiento e incapacidad permanente.
- c) No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos.
- d) Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- e) Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria de la contratación realizada.
- f) Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- g) No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- h) Falta de localización o respuesta del aspirante cuando se trate del tercer llamamiento.
- i) Separación del servicio, despido disciplinario, despido objetivo, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave, o por reiteración de falta grave.
- j) Informe del servicio en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento de este.
- k) Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- l) No prestación de la acreditación de las circunstancias alegadas para la suspensión temporal con reserva del número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, en el plazo de quince días naturales siguientes al llamamiento.

CUARTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.

1. Se considera causas justificadas de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes.

- a) Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria a la que dio origen la lista de reserva, por causa sobrevenida, produciéndose el reingreso en la lista cuando se recuperen los mismos.
 - b) Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe económico de la Seguridad Social.
 - c) En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años, cuando se trate de menores incapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social o familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.
 - d) Cuidado de hijos menores de tres años o miembros de la unidad familiar en situación legal de dependencia.
 - e) Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la renuncia una limitación temporal de tres o cinco días hábiles, cuando el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. En el supuesto de que el familiar fuese en segundo grado de consanguinidad o afinidad, los días serán dos o cuatro días hábiles en función de que fuera en la misma o distinta localidad.
 - f) Matrimonio o pareja de hecho, durante los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción.
 - g) Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical.
 - h) Prestar servicios en otra Administración Pública, en la empresa privada mediante contrato laboral, o ser trabajador por cuenta propia o autónoma. En estos supuestos, la suspensión tendrá una duración máxima de tres años.
 - i) En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o el ejercicio de dicha violencia.
 - j) Encontrarse prestando servicios para la Corporación.
 - k) Prestar servicios como voluntario en Organizaciones No Gubernamentales reconocidas legalmente, siempre que se acredite que el inicio de la colaboración es anterior al llamamiento y el horario de la prestación de servicios coincida con la jornada laboral establecida. En este caso, la suspensión tendrá una duración máxima de seis meses.
2. Acreditación de las circunstancias. Se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo máximo de quince días naturales siguientes al llamamiento.
 3. Duración de la suspensión. Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo el aspirante comunicar la finalización de la misma al Servicio gestor, dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente a dicha finalización, salvo en los supuestos previstos en el apartado b) y e) en la que la citada comunicación será en los cinco días siguientes a la finalización de la circunstancia. En los supuestos previstos en los apartados j) y k) el plazo máximo de un mes se computará a partir del cese en la prestación de los servicios correspondientes.
 4. Efectos. Mientras dure esta situación, el aspirante no será llamado para ninguna oferta. Si la misma se realiza una vez finalizado el plazo máximo de comunicación que resulte de los plazos previstos en los apartados anteriores, la reincorporación se efectuara en el último lugar de la lista.

QUINTA. POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Al participar en una convocatoria para la creación de una Lista de Reserva de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, aceptará la Política de Privacidad y de Protección de Datos de la Fundación Canaria Orquesta Filarmónica de Gran Canaria, que podrá consultar en su web, y la cesión de sus datos a la empresa consultora externa.